

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 6628/92, interpuesto por Don Sebastián Gamboa Riveros contra la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de fecha 12 de junio de 1992, por la que se resuelve definitivamente el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 6628/92.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 17 de marzo de 1993.- Lo Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

RESOLUCION de 17 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por lo que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 6775/92.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 6775/92, interpuesto por Don Miguel Angel Nieto Pestaña, contra la resolución dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía desestimatoria del Recurso de Reposición interpuesto contra la Orden de esa Consejería de 12 de junio de 1992, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en la administración de la Junta de Andalucía, convocado por Orden de 28 de julio de 1991.

HE RESUELTO

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 6775/92.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 17 de marzo de 1993.- La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 12 de marzo de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Vilches (Jaén). (PD. 801/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/88, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAEN)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Cuota fija	265 ptas/abonado/mes
Cuota variable	
Consumo doméstico	
Hasta 50 m ³ trimestre	48,76 ptas/m ³
Más de 50 m ³ en adelante trimestre	69,96 ptas/m ³
Consumo industrial	
Tarifa única	55,12 ptas/m ³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 22 de marzo de 1993, por la que se dictan normas sobre la cuarta serie de la emisión de obligaciones de la Junta de Andalucía derivada de la movilización del préstamo sindicado, por un importe de mil quinientos millones de pesetas.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 1992, se autoriza la contratación de una operación de Préstamo Sindicado con opción de movilización en Obligaciones por un importe de veintitrés mil millones de pesetas (23.000.000.000 ptas.), con diversas Entidades Financieras. En el apartado quinto de dicho Acuerdo se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para formalizar la operación de Préstamo así como para la formalización y ejecución, en su caso, de la Emisión de Obligaciones derivadas de la movilización del mismo que pudiera llevarse a efecto.

Como consecuencia del ejercicio de la primera opción de movilización, la fecha de emisión quedó fijada el día 30 de diciembre de 1992, fecha en que se emitió la primera serie. El importe de la cuarta serie será de mil quinientos millones de pesetas.

El importe definitivo de la emisión quedará fijado el 30 de mayo de 1993 o, en su caso, antes del 30 de agosto de 1993, mediante la colocación de hasta 9 series de obligaciones simples que se agruparán en una sola emisión de las mismas características e idénticos derechos.

En su virtud, esta Consejería ha tenido o bien disponer:

1. Importe de la Emisión: Mil quinientos millones (1.500.000.000) de pesetas.

2. Destino de la Emisión: La finalidad de la Emisión es la financiación de gastos de inversión, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1992.

3. Precio de desembolso: 103,242466% del valor nominal.

4. Precio de emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.

5. Valor nominal de los títulos: Un millón (1.000.000) de pesetas cada uno, pudiendo estar incorporados a títulos múltiples.

6. Tipo de interés: 13,15% anual pagadero por años vencidos, sobre el número de días transcurridos, en base a un año de 365 días.

7. Pago de intereses: El día 30 de diciembre de cada uno de los años de vida del préstamo y en la fecha de amortización final o anticipada, en su caso.

8. Fecha de amortización final: 30 de diciembre del 2007.

9. Precio de amortización: A la par.

10. Amortización anticipada: A opción del tenedor de las obligaciones, a la par, total o parcialmente el día 30 de diciembre del 2000, con un preaviso de 30 días.

11. Servicio financiero del empréstito: El pago de cupones y amortizaciones será atendido por el Agente, Banco de Negocios Argentaria, S.A.

12. Cotización: Se solicitará la admisión a negociación de las obligaciones de la presente emisión en el mercado A.I.A.F. de Renta Fija, pudiendo solicitarse posteriormente su inclusión a negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones en Cuenta del Banco de España.

13. Suscripción. La suscripción se dividirá en dos tramos a efectos del sistema de colocación.

Tramo minorista:

Tramo para peticiones individuales inferiores a 10 millones de pesetas nominales, al que se destinará el 10% del importe de la emisión. No se podrá denegar ninguna petición en este tramo, si bien se podrá efectuar el prorrateo de las mismas si fuera necesario.

En el supuesto de que el número de peticiones excediera el importe destinado a este tramo, se procederá a realizar un prorrateo de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Las peticiones que no excedan individualmente de tres millones de pesetas efectivas se atenderán íntegramente, salvo en el caso a que hace referencia el apartado 4.

2. Las peticiones que excedan individualmente de tres millones de pesetas efectivas se considerarán, a efectos de prorrateo, iguales a tres millones de pesetas efectivas.

3. Si la suma de las peticiones a las que hacen referencia los anteriores apartados 1 y 2 no cubriese el total de la oferta, expresado en pesetas, la diferencia se prorrateará proporcionalmente entre las importes iniciales de las peticiones a que hace referencia el apartado 2, descontando las tres millones de pesetas ya asignados, adjudicándose los importes que resulten, además de las tres millones de pesetas nominales.

4. Si la suma de las peticiones a que hacen referencia los apartados 1 y 2 excediese del total de la oferta, expresado en pesetas, se dividirá el importe de la oferta por la suma de las peticiones recibidas y el porcentaje que resulte se aplicará a cada una de las peticiones de la indicada suma.

En cualquier caso siempre se adjudicarán importes nominales múltiples del importe de una obligación (1 millón de pesetas) y como mínimo una obligación por petición individual. Si esto no fuera posible, las títulos se adjudicarán mediante sorteo realizado ante Notario.

La información precisa sobre peticiones para poder determinar el resultado del prorrateo será facilitada por las Entidades Aseguradoras a la Entidad Emisora.

El prorrateo que proceda se realizará dentro de los siete días siguientes al cierre de la emisión, de forma pública y en la oficina de la Entidad emisora, efectuándose la publicidad correspondiente de tal circunstancia en al menos un diario de difusión nacional y en las publicaciones oficiales que en cada momento corresponda, con una antelación de al menos dos días naturales a la fecha de prorrateo.

Tramo mayorista:

Tramo para peticiones individuales iguales o superiores a 10 millones de pesetas nominales, al que se destinará el 90% del importe de la emisión.

La adjudicación en este tramo se realizará por parte de las Entidades Aseguradoras libremente hasta el importe asegurado por cada Entidad.

Sin perjuicio del sistema de adjudicación previsto para el tramo minorista, si el importe destinado a ese tramo no resultara cubierto durante el período de suscripción destinado a ese tramo el remanente se añadirá al tramo mayorista para su adjudicación tal y como se expresa en el párrafo anterior.

14. Período de suscripción: Quedará abierto en el horario

habitual de las Entidades Aseguradoras posteriormente mencionadas, debiendo ser dirigidas las peticiones a dichas Entidades.

El período de suscripción será el día 26 de marzo de 1993 para el tramo minorista, es decir, para peticiones individuales inferiores a 10 millones de pesetas nominales, y el día 29 de marzo de 1993 para el tramo mayorista, es decir, para peticiones iguales o superiores a 10 millones de pesetas nominales.

15. Fecha de emisión: 30 de diciembre de 1992.

16. Fecha de desembolso: 30 de marzo de 1993.

17. Entidades Aseguradoras:
Instituto de Crédito Oficial.
Midland Bank Plc, Sucursal en España.

18. Beneficios: De conformidad con el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y el número 5 del artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, la emisión que se autoriza tendrá los mismos beneficios y condiciones que la Deuda Pública del Estado.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 1993

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 12 de marzo de 1993, de la Viceconsejería por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 26 de junio de 1992.

En el recurso contencioso-administrativo número 5251/90 interpuesto por Don Francisco Javier Pérez de Eulate Pérez Flor, contra las Resoluciones de esta Consejería de 14 de septiembre de 1990 y de 15 de noviembre de 1990, que desestimó la reposición apartadamente interpuesto, en expediente disciplinario, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 26 de junio de 1993, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Francisco Javier Pérez de Eulate y Pérez Flor contra las resoluciones de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía ya mencionadas que confirmamos par su conformidad con el ordenamiento jurídico. Sin Costas.»

En virtud de la delegación de competencias, par Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda; y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 1993.— El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores de la Orden de 9 de noviembre de 1992, por la que se establece la concesión de una prima de polinización o titulares de explotaciones apícolas de Andalucía. (BOJA núm. 19 de 20.2.93).